



253 -2007-AGN/J

Resolución Jefatural No.

Lima, 26 JUN. 2007

VISTO el Informe N°273-2007-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por **doña Blanca Elena Vargas Chávez**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N° 26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico - administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudado con la Constancia de Escritura Irregular, extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **Compraventa**, que obra en los registros del Ex – Notario Enrique Maguiña Gálvez, otorgada por **don Pedro Eusebio Porras Narváez y su esposa doña Gladys Ibarra López de Porras, a favor de doña Carmen Victoria Jungbluth Takasi**; con fecha 23 de mayo de 1979, folio 3559 vuelta del Protocolo N° 231 y consta de 09 fojas útiles, se nota que **falta: las firmas de testigos instrumentales y del ex – Notario referido**; cuya regularización solicita la recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N° 022-75-ED, N° 008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar **procedente** la solicitud de Regularización de Escritura Pública, presentada por la recurrente, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE** la intervención de la doctora Rosa María Fonseca LÍ, Notario Público de Lima, quien **dispensará las firmas de los testigos instrumentales y suscribirá la escritura pública en sustitución del ex - Notario referido;** con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



Teresa Carrasco Caveró
JEFA
Archivo General de la Nación

